

RAD. No. 2016-00388-00. J4.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial del ejecutante-Cesionaria RF ENCORE S.A.S., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, nueve (9) de septiembre de 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia del BANCO BBVA S.A. – hoy la Cesionaria RF ENCORE S.A.S., contra ROGELIO EMILIO VITOLA ÁLVAREZ, radicado bajo el No. 2016-00388-00 J4.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la apoderada judicial de la parte Ejecutante-Cesionario, RF ENCORE S.A.S., solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro previo del Móvil de propiedad del ejecutado **ROGER EMILIO VITOLA ÁLVAREZ**, identificado con C.C. No. 92.528.696 de Placa **HZY-945**, Modelo 2014, Clase AUTOMOVIL, Marca FORD, Línea SEDAN, Color BLANCO OXFORD, Capacidad 5 Pasajeros, Motor No. EM224094 y Serie No. 3FADP4BJEM224094, decretada el quince (15) de junio del 2016, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, quien inicialmente tenía el conocimiento de la ejecución, y comunicado con Oficio No. 1252 del 29/06/2016. Por secretaría líbrense el Oficio de rigor con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sincelejo.

Así mismo, levántese la orden aprehensión material, dirigida al director de la SIJIN de Sincelejo, dispuesta en proveído de calendas veintinueve (29) de marzo del 2019. Por secretaría líbrense el Oficio de rigor.



SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 093
FECHA: 10/09/2020

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2da1602480ea9062e5922658ad4cb1795c82c7c2a1d50b611c4ce580c3617
470

Documento generado en 09/09/2020 02:31:03 p.m.